



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**  
Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 131 -2024- DIGA-UNSCH**

Ayacucho, 10 de abril de 2024

**VISTO,**

**LA OPINION LEGAL N° 064-2024-OAJ-UNSCH**, de fecha 4 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga respecto al Contratación Complementaria al Contrato N° 004-2023-UA-DIGAUNSCH/PS para el "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA". Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, Con fecha 26 de abril de 2024, se suscribe el Contrato N° 004-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS, para el "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", celebrado entre la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Empresa ENCHUFATE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ENCHUFATE S.A.C, por el monto de S/. 258,000.00 soles con un plazo de ejecución de 12 meses el mismo que se computa desde la habilitación y configuración del ambiente CLOUD Y APROVISIONAMIENTO RESERVADO DE CLOUD;

Que, Mediante Informe N° 0015-2024-UNSCH-OTI, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita Adenda del Contrato N° 004-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS - SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, manifestando que ya se presentó los términos de referencia del mencionado servicio para el periodo 2024, solicitando la suscripción de adenda mientras dure el proceso del concurso público;

Que, Mediante Memorando N° 1586-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimiento un informe técnico sobre solicitud de Adenda al SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA;

Que, Mediante Informe N° 000326-2024-UNSCH-UA, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el presente informe al Director General de Administración en la que, solicita viabilidad y aprobación del pedido de suscripción de la Adenda (adicional) por el 25% del monto total del contrato en referencia equivalente a S/. 64,500.00 y ampliación de plazo de la prestación por un periodo de tres (03) meses a partir de la culminación de la vigencia del contrato primigenio, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, Mediante Memorando N° 2038-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 01 de abril de 2024, el Director de la Dirección General de Administración, solicita a la Oficina Asesoría Jurídica informe técnico legal respecto al pedido de suscripción de Adenda (adicional) al Contrato N° 004-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS para el "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA";

*Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con OPINION LEGAL N° 064-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 4 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, recomienda declarar procedente la Contratación Complementaria al Contrato N° 004-2023-UA-DIGAUNSCH/PS para el "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA";

Que, en el presente caso culminado el periodo de ejecución contractual es de aplicación el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que, Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.(...);

El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas.

En ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto, conforme a la Opinión N°085-2019/ DTN del OSCE;

El literal d) del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: d) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 174, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el literal a) (montos sean iguales o menores a cien mil con 00/ 100 Soles (S/ 100 000,00); por lo que se tiene que el monto del contrato complementario Sustentado Por La Unidad Encargada De Las contrataciones asciende a S/. 64,500.00(Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 Soles), correspondiendo que el Contratista en este nuevo contrato no entregará carta fianza de fiel cumplimiento por el monto del 10% del contrato primigenio;*

Que, estando conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo establecido para la contratación complementaria, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente con el MEMORANDO N° 558 -2024-UNSCH-OPP-UP, de fecha 08 de abril de 2024, la cual se encuentra dentro del porcentaje máximo permitido, y aceptación del contratista, corresponde aprobar la contratación complementaria correspondiente;

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## Dirección General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Y estando a lo expuesto por las áreas técnicas de la Entidad, como lo es la Unidad de Abastecimiento emitido el informe técnico del presente contrato complementario, la opinión legal de la oficina de Asesoría Jurídica, así como la opinión presupuestal favorable de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, corresponde a este despacho emitir el acto resolutivo de su aprobación;

Que, con la Resolución Rectoral N°009-2024-UNSCH-R, del 10 de enero de 2024, el Rector Dr. Antonio JERI CHAVEZ, delega al Director General de Administración, las facultades relacionadas a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF;

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la contratación complementaria al Contrato N° 004-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS para el "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING PARA ALOJAR EL SISTEMA INTEGRADO INFORMÁTICO DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA", por el importe de S/. 64,500.00 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 Soles), en atención a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR**, que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el presupuesto institucional 2024 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CATEGORIA PRESUPUESTAL	0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PRE GRADO
PRODUCTO / PROYECTO	3000001 ACCIONES COMUNES
ACT/AI/OBR	5000276 GESTION DEL PROGRAMA
META- FINALIDAD	00002 - 0047173.GESTION DEL PROGRAMA
CENTRO DE COSTO	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
RUBRO	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECIFICA DE GASTO	2.3. 2 7. 4 99 OTROS SERVICIOS DE INFORMÁTICA
MONTO (\$/)	S/ 64,500.00

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento la adopción de las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:  
Rectorado; OCI; OPP, UP;  
UAB; OTI;  
Contabilidad; Tesorería;  
Archivo.  
JDCQ/vapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Juan de Dios Caraheri Quispe  
DIRECTOR

Dirección General de Administración  
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3<sup>er</sup> piso)  
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho